



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal de la SEMARNAT
En el Estado de Baja California Sur
Unidad Jurídica

L La Paz, Baja California Sur, a 16 de abril del 2021

- I. **Unidad administrativa:** Delegación Federal de la SEMARNAT en Baja California Sur.
- II. **Identificación:** Versión Pública de 03/DG-0005/05/19 - Modificaciones de la obra, actividad o plazos y términos establecidos a proyectos autorizados en materia de impacto (SEMARNAT-04-008).
- III. **Tipo de clasificación:** Confidencial en virtud de contener los siguientes datos personales tales como: 1) Domicilio particular que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones. 2) Teléfono y correo electrónico de particulares.
- IV. **Fundamento legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Firma MTRA. DANIELA QUINTO PADILLA, Encargada de Despacho de esta Delegación Federal, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur, previa designación, firma el presente la Jefa de la Unidad Jurídica**
- VI. **Fecha y número del acta de sesión:** ACTA-02-2021-SIPOT-IT-FXXVII, en la sesión celebrada el 16 de abril del 2021.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_02_2021_SIPOT_1T_FXXVII.pdf





**Delegación Federal en Baja California Sur
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales**

OFICIO SEMARNAT-BCS.-02.01.IA.095/2021

Bitácora 03/DC-0005/05/19

Clave 03BS2016TD024

La Paz, Baja California Sur a 19 de febrero del 2021.

C. KATYA ARCE MORALES



En relación a su solicitud de modificación al TÉRMINO PRIMERO y SEGUNDO de la resolución SEMARNAT-BCS.02.01.IA.645/16 del 16 de diciembre de 2016, del proyecto **"Centro Ecológico en la Parcela 5 en San Juanico" (Proyecto)**, para incrementar la superficie de cambio de uso de suelo en terrenos forestales de una superficie de 2,326.3 m² a 3,151.18 m², además de incluir nuevas obras que constan de una casa habitación, garaje, plataformas, así como eliminación o modificación en las superficies previamente autorizadas. Asimismo, solicita modificar la vigencia del **Proyecto** a 53 años, de los cuales considera 5 años para la etapa de preparación de sitio y construcción, presentada mediante el Trámite SEMARNAT-04-008, Modificaciones de la obra, actividad o plazos y términos establecidos a Proyectos Autorizados en Materia de Impacto Ambiental.

Al respecto, esta Delegación Federal es competente para resolver sobre la modificación a la autorización en materia de Impacto Ambiental, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2º fracción I, 14, 16, 17 Bis, 26, 32 Bis, fracciones XI, XXXIX y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º, fracción XXX, 38, 39, 40, fracciones IX, inciso c, XIX, XXIX y XXXIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012 y el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de éste Ordenamiento Reglamentario, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014, así como el Artículo Único, fracción VII, numeral 1, del Acuerdo por el que se Adscriben Orgánicamente las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2014, 3º, 16 fracción X, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 28, fracciones VII, IX y X, 29 y 30 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 5º, O, Q y R, 28, de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y,

R E S U L T A N D O

- I. Que el 16 de diciembre de 2016, se emitió la resolución SEMARNAT-BCS.02.01.IA.645/16, a nombre de la C. Katya Arce Morales (**Promovente**), con bitácora 03/MP-0037/05/16, mediante la cual se autorizó de manera condicionada el proyecto **"Centro Ecológico en la Parcela 5 en San Juanico"**, que consiste en el cambio de uso de suelo en terrenos forestales en una superficie de 2,326.60 m², para la construcción y operación de un desarrollo en ecosistema costero para alojamiento de visitantes, que consta de acceso

"CENTRO ECOLÓGICO EN LA PARCELA 5 EN SAN JUANICO"
C. Katya Arce Morales

Página 1 de 12





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



vehicular, estacionamiento, 5 cúpulas para hospedaje, bodega, área de campers, vialidades internas, palapa, planta de tratamiento de aguas residuales y baño orgánico, a realizarse en un predio con una superficie total de 12,150 m², ubicado en las cercanías de San Juanico, colindante con el Ejido Cadejé, en el Municipio de Comondú, Baja California Sur. La Resolución contó con una vigencia de 3 (tres) años para llevar a cabo las actividades de preparación de sitio y construcción, y un plazo de 50 (cincuenta) años para su operación y mantenimiento. Dicha Resolución fue notificada el 20 de enero de 2017.

- ii. Que el 02 de mayo de 2019, fue recibido en esta Delegación Federal el escrito mediante el cual la C. Katya Arce Morales, solicitó por medio del trámite SEMARNAT 04-008, autorización para modificar los TÉRMINOS PRIMERO y SEGUNDO de la Resolución SEMARNAT-BCS.02.01.IA.645/16 del 16 de diciembre de 2016, respecto a lo siguiente:

Incrementar la superficie de cambio de uso de suelo en terrenos forestales inicialmente autorizada de 2,326.3 m² a 3,151.18 m², además de incluir nuevas obras que constan de una casa habitación, garaje, plataformas, así como eliminación o modificación en las superficies previamente autorizadas. Asimismo, solicita modificar la vigencia del **Proyecto** a 53 años, de los cuales considera 5 años para la etapa de preparación de sitio y construcción. Las modificaciones solicitadas se resumen en la siguiente tabla:

No	Concepto	Superficies autorizadas conforme al oficio SEMARNAT-BCS-02.01.IA.645/16 (m ²)	Modificaciones solicitadas	Diferencia
Conservación				
1	Zona Federal Marítimo Terrestre	1,160.54	1,160.54	Se mantiene conforme a lo autorizado
2	Vegetación forestal a conservar	8,663.16	7,838.28	Disminuye en 824.88 m ² .
Superficie considerada para CUSTF				
1	Acceso vehicular	1,002.17	1,840.99	Aumenta en 838.82 m ² .
2	Estacionamiento	668.19	658.19	Disminuye en 10 m ² .
3	Cúpulas	203.39		Este concepto desaparece.
4	Bodega	150.00	150.00	Se mantiene conforme a lo autorizado
5	Área de campers	126.90	126.90	Se mantiene conforme a lo autorizado
6	Vialidades internas	87.51	38.86	Disminuye en 48.65 m ² .
7	Palapa	78.14	78.14	Se mantiene conforme a lo autorizado
8	Baño orgánico	10.00	10.00	Se mantiene conforme a lo autorizado
9	Casa habitación		111.10	Aparece en 111.10 m ² .
10	Plataformas		80.00	Aparece en 80 m ² .
11	Carage		57.00	Aparece en 57 m ² .
12	Vigencia de Autorización	53	53	Se mantiene conforme a lo autorizado.

"CENTRO ECOLÓGICO EN LA PARCELA 5 EN SAN JUANICO"
C. Katya Arce Morales

Página 2 de 12





- III. Que de conformidad con el artículo 4º, fracción III, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y para estar en posibilidad de dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en el Acuerdo, signado por el Órgano Interno de Control, la Unidad Coordinadora de Delegaciones de esta Secretaría y la Dirección General de Coordinación de Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, de fecha 01 de junio de 2009, esta Delegación Federal, mediante el oficio SEMARNAT-BCS.02.01.IA.377/2019 del 14 de junio de 2019, solicitó a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado, informara si el **Proyecto**, tiene algún procedimiento administrativo sin concluir ante ese órgano desconcentrado. Asimismo, solicito nos indique en qué consisten las irregularidades en caso de presentarse, el estado actual procesal en que se encuentran y si ha cumplido con los Términos y Condicionantes establecidos en la Resolución, además de proporcionar copia del Acuerdo de Inicio de Procedimiento y/o del Acuerdo de Resolución, en caso de que se hayan emitido. Dicha solicitud fue recibida el 02 de julio de 2019.
- IV. Que el día 19 de julio de 2019, se recibió en esta Delegación Federal el oficio PFFPA/10.1/974/2019, del 17 de julio de 2019, emitido por la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California Sur, en respuesta a lo solicitado en el Resultando II anterior, donde manifiesta lo siguiente:
- "...al respecto se indica que después de una búsqueda exhaustiva a las bases y archivos con los que cuenta esta Delegación, no se encontró procedimiento administrativo instaurado al proyecto relacionado con autorización emitida por esa Secretaría mediante resolución SEMARNAT-BCS.02.01.645/16 de fecha 16 de diciembre de 2016..."*
- V. Que el 17 de enero de 2020, se recibió en esta Representación Federal, el escrito sin número de fecha 14 de enero de 2020, mediante el cual la **Promovente** solicita prórroga para poder concluir con las actividades de preparación del sitio y construcción del **Proyecto**.

Por lo antes expuesto y,

CONSIDERANDO

1. Que con fundamento en los artículos 2º fracción I, 14, 16, 17 Bis, 26, 32 Bis, fracciones XI, XXXIX y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º, fracción XXX, 38, 39, 40, fracciones IX, inciso c, XIX, XXIX y XXXIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012 y el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de éste Ordenamiento Reglamentario, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014, así como el artículo único, fracción VII, numeral 1, del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las Unidades Administrativas y órganos Desconcentrados de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2014; 3º, 16 fracción X, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 28, fracciones VII, IX y X, 29 y 30 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 5º, incisos O, Q y R, 28, de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; esta Delegación Federal es competente para resolver en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

"CENTRO ECOLÓGICO EN LA PARCELA 5 EN SAN JUANICO"
C. Katya Arce Morales

Página 3 de 12





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



tratar las aguas grises producto de la regadera, las cuales una vez tratadas serán utilizadas para el riego de las áreas verdes con que cuenta el **Proyecto**.

Servicios Requeridos

- Sistema de Abastecimiento de Agua Potable interno. Consiste en una cisterna abastecida por pipas, con el fin de satisfacer los requerimientos de agua potable durante la operación del **Proyecto**.
- Energía eléctrica. Será suministrado por medio de paneles solares.
- Manejo de Aguas Residuales. Para el drenaje se contará con sanitarios convencionales y regaderas con calentadores que utilizarán energía solar. Además, se colocará una planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR) individual; que será utilizada para tratar las aguas negras producto de las regaderas y los sanitarios, las cuales una vez tratadas serán utilizadas para el riego de las áreas verdes con que cuenta el **Proyecto**.

Obras y actividades provisionales del Proyecto

- Bodega para material de construcción. Será una obra no cimentada, construida con madera y serán removida al término de la construcción. Será colocada en el sitio destinado al estacionamiento.

SEGUNDO.- La presente autorización del **Proyecto**, tendrá una vigencia de 03 (tres) años para la etapa de preparación de sitio y construcción. La vigencia para la etapa de operación y mantenimiento, será de 50 (cincuenta) años. El primer plazo empieza a contar a partir de la notificación de la presente Resolución y el segundo plazo una vez concluido el primero.

La vigencia del **Proyecto** podrá ser renovada a solicitud de la **Promovente**, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los Términos y Condicionantes de la presente Resolución, así como las medidas de mitigación y/o compensación establecidas por la **Promovente** en la **MIA-P**, para lo cual deberá solicitar por escrito a esta Delegación Federal la aprobación de su solicitud, antes del término de vencimiento de su vigencia.

Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de un informe suscrito por el Representante Legal de la **Promovente**, el cual deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados, en el cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente resolución. Éste podrá ser sustituido por el documento oficial emitido por la Delegación de la PROFEPA en el Estado, a través del cual, dicha instancia haga constar la forma como la **Promovente** ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización. En caso contrario no procederá dicha gestión.

4. Que conforme al Programa de Ordenamiento Ecológico Marino Regional Pacífico Norte, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2018, el sitio del Proyecto se encuentra ubicado en la Unidad de Gestión Ambiental Terrestre 4, Golfo de Ulloa (UGA T04 GU), la cual establece como lineamiento ecológico lo siguiente:

Lineamiento ecológico. Preservar la integridad funcional de los ecosistemas marinos y costeros, en particular del hábitat de alimentación de tortuga amarilla y de reproducción y crianza de ballena gris. Prevenir los desequilibrios ecológicos generados por impactos ambientales indirectos, acumulativos y sinérgicos del aprovechamiento pesquero y el turismo en el Golfo de Ulloa y el Estero La Soledad. Prevenir la contaminación de los cuerpos lagunares El Dátil, El Delgadito y Bahía Magdalena por la descarga puntual y no puntual de aguas no tratadas y de residuos sólidos. Minimizar y prevenir los impactos ambientales sobre los ecosistemas prioritarios de matorral sarco-crasicaule de neblina, matorral sarcocrasicaule, manglar y del sistema playa-dunas costeras para posibilitar la adaptación al cambio climático. Establecer un patrón de ocupación que concilie la conservación de los ecosistemas

"CENTRO ECOLÓGICO EN LA PARCELA 5 EN SAN JUANICO"
C. Katya Arce Morales

Página 6 de 12





prioritarios y de los cuerpos lagunares El Dátil, El Delgadito y Bahía Magdalena con el crecimiento de la infraestructura turística y urbana.

Asimismo, establece criterios ecológicos aplicables, entre los que destacan los siguientes:

CB05. Las obras y/o actividades deberán mantener el transporte de sedimento en el sistema playa-dunas costeras, así como la cobertura de vegetación nativa que forme dunas, que las colonice y que mantenga la dinámica natural de todo el sistema.

CB07. El tránsito vehicular y peatonal no deberá modificar la dinámica del sistema playa-dunas costeras de la Zona Federal Marítimo Terrestre (ZOFEMAT), considerándose también los posibles efectos a distancia.

CS05. Las obras y/o actividades deberán demostrar que no afectan la integridad funcional del matorral costero, en especial del matorral rosetófilo costero y/o del matorral sarco-crasicaule.

CS06. Se deberá prevenir la contaminación de los ecosistemas costeros y marinos por residuos sólidos urbanos.

5. Que el **Proyecto** es congruente con los lineamiento y criterios ecológicos aplicables, previstos en el Programa de Ordenamiento Ecológico Marino Regional Pacífico Norte en tanto cumpla con las medidas de mitigación, así como los Términos y Condicionantes establecidos en la Resolución SEMARNAT-BCS.02.01.IA.645/16 del 16 de diciembre de 2016, así como en la presente Resolución.
6. Que la modificación que se pretende realizar al TÉRMINO PRIMERO y SEGUNDO de la Resolución BCS.02.01.IA.645/16 del 16 de diciembre de 2016, para incrementar la superficie de cambio de uso de suelo en terrenos forestales de una superficie de 2,326.3 m² a 3,151.18 m², además de incluir nuevas obras que constan de una casa habitación, garaje, plataformas, además de modificar la vigencia del **Proyecto** a 53 años, de los cuales considera 5 años para la etapa de preparación de sitio y construcción, no implica un impacto ambiental distinto a los previamente evaluados, toda vez que las obras a desarrollar tendrán los mismos objetivos de alojamiento turístico y serán realizadas al interior del mismo polígono previamente autorizado. Sin embargo, dichas modificaciones implican un aumento en la intensidad de los impactos previamente evaluados, derivados del incremento de la superficie donde se realizará cambio de uso de suelo. Por lo tanto, conforme a lo previsto por el artículo 28, fracción III, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la autorización otorgada previamente requiere ser modificada con objeto de imponer nuevas condiciones a las modificaciones que se pretenden realizar, mismas que se señalan en los Resolutivos Primero al Tercero de la presente..

Por lo anteriormente expuesto, esta Delegación Federal

RESUELVE

PRIMERO. AUTORIZAR LA MODIFICACIÓN AL TÉRMINO PRIMERO de la Resolución SEMARNAT-BCS.02.01.IA.645/16 del 16 de diciembre de 2016, del Proyecto **"Centro Ecológico en la Parcela 5 en San**

"CENTRO ECOLÓGICO EN LA PARCELA 5 EN SAN JUANICO"
C. Katya Arce Morales

Página 7 de 12



[Handwritten signature]



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Juanico", para incrementar la superficie de cambio de uso de suelo en terrenos forestales (CUSTF) de 2,326.3 m² a 3,151.18 m², incluir nuevas obras que constan de una casa habitación, garaje, plataformas, a realizarse en el predio con una superficie total de 12,150 m², con la **misma ubicación en coordenadas UTM, previamente autorizada** en la Resolución citada, en las cercanías de San Juanico, colindante con el Ejido Cadejé, en el Municipio de Comondú, Baja California Sur.

Las áreas del **Proyecto** se distribuirán de la siguiente manera, dentro del polígono general:

No	Concepto	Superficie (m ²)
Conservación		
1	Zona Federal Marítimo Terrestre	1,160.54
2	Vegetación forestal a conservar	7,838.28
Subtotal Conservación		8,998.82
Superficie considerada para CUSTF		
1	Acceso vehicular	1,840.99
2	Estacionamiento	658.19
3	Bodega	150.00
4	Área de campers	126.90
5	Casa habitación	111.10
6	Plataformas	80.00
7	Palapa	78.14
8	Garage	57.00
9	Vialidades internas	38.86
10	Baño orgánico	10.00
Subtotal CUSTF		3,151.18
Superficie Total Conservación + CUSTF		12,150.00

Las obras autorizadas para el **Proyecto**, presentarán las siguientes características:

Superficies de Conservación.

Las áreas destinadas para conservación dentro del **Proyecto**, abarcarán una superficie de 8,998.82 m², conforme a la siguiente descripción:

1. Zona Federal Marítimo Terrestre: El predio se encuentra parcialmente afectado por la ZOFEMAT, por lo que dentro de esta superficie de 1,160.54 m² no se pretenden realizar construcciones o actividades de ningún tipo, por lo tanto, no está considerada para CUSTF, queda establecida como un área de conservación.
2. Vegetación forestal a conservar: Comprende la superficie del terreno que no llevará algún tipo de construcción permanente o temporal y por lo tanto mantendrá la vegetación que soporta en estado natural y será en esta área donde se reubicarán las plantas producto del rescate, esta área representa una superficie de 7,838.28 m².

Superficies para Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales

Las actividades de cambio de uso de suelo se realizarán en una superficie total de 3,151.18 m², las cuales deberán realizarse en la porción norte del polígono del **Proyecto**, en la parte más alejada a la Zona Federal Marítimo Terrestre, conforme a la siguiente descripción:

"CENTRO ECOLÓGICO EN LA PARCELA 5 EN SAN JUANICO"
C. Kátya Arce Morales

Página 8 de 12





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



1. Acceso vehicular: Con la finalidad de ser la entrada para automóviles y de interconectar la palapa central con las plataformas y el resto de las áreas del **Proyecto**; se habilitará un camino de acceso vehicular, el cual estará recubierto con gravilla; de aproximadamente 5 m de ancho; con una superficie de ocupación de 1,840.99 m².
2. Estacionamiento: El **Proyecto** considera un área de 658.19 m², ubicada en la parte noreste del predio que será utilizada para el resguardo de los vehículos, no se realizará el sellamiento del suelo, es decir, no se colocará piso de cemento o pavimento, solamente una pequeña capa a base de grava para nivelar el área y permitir la infiltración del agua de lluvia.
3. Bodega: Infraestructura de 150.00 m² a construirse en la parte noreste del predio; para el almacenamiento de los utensilios necesarios para dar mantenimiento al **Proyecto**.
4. Área de campers: A un costado de la palapa central se contará con un área para la colocación de campers que ocupará 126.90 m².
5. Casa Habitación: Se construirá una casa habitación, la cual será de una planta y constará de 2 habitaciones con baños completos, área de cocina comedor y sala, establecida en una superficie de 111.10 m².
6. Plataformas: Se establecerán 5 plataformas a base de madera, las cuales estarán ancladas al suelo y acondicionadas para el establecimiento de casas de campaña, ocuparán una superficie de 80 m². Este rubro sustituye a las cúpulas previamente autorizadas, mismas que se eliminan en esta Resolución de modificación.
7. Palapa: En la parte central de las áreas del **Proyecto** existe una base de cemento que ya se encontraba construida cuando la Promovente adquirió el lote o inmueble. Esta estructura se pretende ampliar y agregar la estructura de madera y palma en una superficie de 78.14 m². Esta palapa será ocupada como recepción de los visitantes al **Proyecto**.
8. Garage. Se contará con una superficie de 57 m², para el establecimiento de un garage, el cual servirá como complemento de la casa habitación.
9. Vialidades internas: Al interior de los predios se pretende la colocación de una red de pequeños accesos peatonales que comunicarán a todas las áreas del **Proyecto** distribuidos en una superficie de 38.86 m².
10. Baño orgánico: Se construirá una infraestructura de 10.00 m², que contará con sanitarios húmedos y regaderas con calentadores solares, los cuales estarán conectados a un sistema de biodigestores, mediante el cual se realizará el tratamiento primario de las aguas residuales, la cual podrá ser utilizada para el riego de las áreas verdes con que cuenta el **Proyecto**, en el caso de los lodos resultantes del proceso serán extraídos y llevados a la Planta de tratamiento para el manejo correspondiente.

Las siguientes obras previamente autorizadas mediante Resolución SEMARNAT-BCS.02.01.IA.645/16, se mantienen sin modificaciones:

Servicios Requeridos

- Sistema de Abastecimiento de Agua Potable interno. Consiste en una cisterna abastecida por pipas, con el fin de satisfacer los requerimientos de agua potable durante la operación del **Proyecto**.
- Energía eléctrica. Será suministrado por medio de paneles solares.
- Manejo de Aguas Residuales. Para el drenaje se contará con sanitarios convencionales y regaderas con calentadores que utilizarán energía solar. Además, se colocará una planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR) individual; que será utilizada para tratar las aguas negras producto de las regaderas y los sanitarios, las cuales una vez tratadas serán utilizadas para el riego de las áreas verdes con que cuenta el **Proyecto**.

"CENTRO ECOLÓGICO EN LA PARCELA 5 EN SAN JUANICO"
C. Katya Arce Morales

Página 9 de 12

Edificio "Ing. Víctor Alfredo Bermúdez Almada", Melchor Ocampo No. 1045, Col. Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur. Teléfono: (612) 12 3 93 00
www.gob.mx/semarnat





Obras y actividades provisionales del Proyecto

- Bodega para material de construcción. Será una obra no cimentada, construida con madera y serán removida al término de la construcción. Será colocada en el sitio destinado al estacionamiento.

SEGUNDO. La presente autorización del **Proyecto**, tendrá una vigencia de 05 (cinco) años para la etapa de preparación de sitio y construcción. La vigencia para la etapa de operación y mantenimiento, será de 48 (cuarenta y ocho) años. El primer plazo empieza a contar a partir de la notificación de la presente Resolución y el segundo plazo una vez concluido el primero.

La vigencia del **Proyecto** podrá ser renovada a solicitud de la **Promovente**, únicamente si se demuestra que conforme al Atlas Nacional de Riesgos no existe riesgo de inundabilidad en el sitio del **Proyecto** para el periodo de retorno por el mismo plazo que solicite ampliar la vigencia.

La vigencia del **Proyecto** podrá ser renovada a solicitud de la **Promovente**, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los Términos y Condicionantes de la presente Resolución, así como las medidas de mitigación y/o compensación establecidas por la **Promovente** en la **MIA-P**. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a esta Delegación Federal la aprobación de su solicitud, antes del término de cada una de las vigencias de las diferentes etapas señaladas en el primer párrafo de este Término.

Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de un informe suscrito por la **Promovente**, el cual deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados, en el cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente Resolución. Éste podrá ser sustituido por el documento oficial emitido por la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado, a través del cual, dicha instancia haga constar la forma como la **Promovente** ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización. En caso contrario no procederá dicha gestión.

TERCERO. La **Promovente** deberá dar cumplimiento a los demás Términos que no fueron modificados por el presente, así como las Condicionantes establecidas en la Resolución SEMARNAT-BCS.02.01.IA.645/16 del 16 de diciembre de 2016, además del cumplimiento de las siguientes Condicionantes:

1. Previo al inicio de obras, la **Promovente** deberá contar con la autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, en materia Forestal y de suelos, emitida por esta Representación Federal, para incrementar la superficie donde se realizará el cambio de uso del suelo de 2,326.3 m² a 3,151.18 m² y deberá dar cumplimiento a los términos y condicionantes de las Resoluciones que emane del Estudio Técnico Justificativo, así como su respectivo Programa de Rescate y Reubicación de Flora.
2. Los biodigestores o sistema de tratamiento de aguas residuales, deberán instalarse en el punto más alejado de la Zona Federal Marítimo Terrestre, dentro del polígono del **Proyecto**, con el fin de evitar infiltraciones o descargas de aguas residuales al mar, en caso de presentar alguna fuga, en cumplimiento con la NOM-006-CONAGUA-1997 y NOM-001-SEMARNAT-1996.
3. La **Promovente** NO deberá descargar en bienes nacionales las aguas tratadas provenientes de los biodigestores o del sistema de tratamiento de aguas residuales.
4. La **Promovente** deberá de utilizar técnicas de captación de agua pluvial y ahorro de agua de agua potable.





5. La **Promovente** no deberá utilizar en las zonas ajardinadas del **Proyecto** ejemplares de flora consideradas como invasoras conforme al Acuerdo por el que se determina la Lista de las Especies Exóticas Invasoras para México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de diciembre de 2016.
6. De conformidad con el numeral 5.4 de la Norma Oficial Mexicana NOM-162-SEMARNAT-2012, la **Promovente** deberá de cumplir con las siguientes medidas precautorias en la playa colindante al **Proyecto**:
 - a) Evitar la remoción de la vegetación nativa y la introducción de especies exóticas en el hábitat de anidación.
 - b) Favorecer y propiciar la regeneración natural de la comunidad vegetal nativa y el mantenimiento de la dinámica de acumulación de arena del hábitat de anidación.
 - c) Retirar de la playa, durante la temporada de anidación, cualquier objeto movable que tenga la capacidad de atrapar, enredar o impedir el paso de las tortugas anidadoras y sus crías.
 - d) Eliminar, reorientar o modificar cualquier instalación o equipo que durante la noche genere una emisión o reflexión de luz hacia la playa de anidación, durante la época de anidación y emergencia de crías de tortuga marina.
 - e) Orientar los tipos de iluminación que se instalen cerca de las playas de anidación, de tal forma que su flujo luminoso sea dirigido hacia abajo y fuera de la playa, usando alguna de las siguientes medidas para la mitigación del impacto:
 - Luminarias direccionales o provistas de mamparas o capuchas.
 - Focos de bajo voltaje (40 watts) o lámparas fluorescentes compactas de luminosidad equivalente.
 - Fuentes de luz de coloración amarilla o roja, tales como las lámparas de vapor de sodio de baja presión.
 - f) Tomar medidas para mantener fuera de la playa, durante la temporada de anidación, el tránsito vehicular y el de cualquier animal que pueda perturbar o lastimar a las hembras, nidadas y crías. Sólo pueden circular los vehículos destinados para tareas de monitoreo y los correspondientes para el manejo y protección de las tortugas marinas, sus nidadas y crías.
7. El tránsito vehicular y peatonal no deberá modificar la dinámica del sistema playa y Zona Federal Marítimo Terrestre, considerándose también los posibles efectos a distancia.
8. Es responsabilidad de la **Promovente** evitar la contaminación de los ecosistemas costeros y marinos por residuos sólidos relacionados al **Proyecto**.

CUARTO. Se hace del conocimiento de la **Promovente**, que la presente Resolución emitida, con motivo de la aplicación de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión dentro del término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, conforme a lo establecido en el artículo 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

QUINTO. Se hace del conocimiento de la **Promovente**, que de conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 55 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente podrá realizar los actos de inspección, vigilancia y, en su caso, de imposición de sanciones por violaciones a las disposiciones establecidas.

"CENTRO ECOLÓGICO EN LA PARCELA 5 EN SAN JUANICO"
C. Katya Arce Morales

Página 11 de 12





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SEXTO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49, de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente autorización se refiere exclusivamente a los aspectos ambientales del desarrollo y operación de las actividades que nos ocupan. Por ningún motivo, la presente autorización constituye un permiso de inicio de obras, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra; por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades Federales, Estatales o Municipales, ante la eventualidad de que la **Promovente**, no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

Es obligación de la **Promovente** tramitar y obtener otras autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares que sean requisito para la realización de las obras y actividades autorizadas mediante la presente Resolución.

Queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal operación de esta autorización, así como su cumplimiento y consecuencias legales que corresponda aplicar a la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales y/o a otras autoridades federales, estatales o municipales.

SÉPTIMO. NOTIFÍQUESE este proveído a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en Baja California Sur, para los efectos legales a que haya lugar.

OCTAVO. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE el presente proveído a la C. Katya Arce Moreles, **Promovente** del **Proyecto** y hágasele saber que los autos de este expediente podrán ser consultados en las oficinas de esta Delegación Federal, en el Estado de Baja California Sur, sita en Melchor Ocampo No. 1045, Colonia Centro, La Paz, B.C.S., de conformidad con los artículos 35, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

En su caso notifíquese a sus autorizados para recibir notificaciones, a los C.C. Ismael Arámbula García, Yeriley Hernández Garnica y Eber Abihud Rodríguez Flores. Al teléfono [REDACTED]

Así lo resolvió y firma,

LA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DELEGACIÓN FEDERAL

"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur, previa designación, firma el presente la Jefa de la Unidad Jurídica."

Mtra. Daniela Quinto Padilla

DELEGACION FEDERAL DE
SEMARNAT

¹ En término del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

C.c.e.p. Lic. Cristina Martín Arrieta. Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.
C.c.e.p. Juan Manuel Torres Burgos. Director General de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental.
C.c.p. Mtra. Pamela Rojas Silva. Encargado del Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado
C.c.p. Expediente.

DQP/MARR/HPCM/ACM

ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA SUR

"CENTRO ECOLÓGICO EN LA PARCELA 5 EN SAN JUANICO"
C. Katya Arce Morales

Página 12 de 12

